

Popayán, octubre 25 de 2.021.

Doctor:

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Hipotecario de Jazmín Alejandra López Guzmán
contra Martha Cecilia Astaiza Botina.

RADICADO: 19001400300520170046800.

CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO, mayor y domiciliado en la ciudad de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.542.105 expedida en Popayán, abogado titulado portador de la Tarjeta Profesional No 125582 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado de la señora MARTHA CECILIA ASTAIZA BOTINA, demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente de manera muy respetuosa me permito interponer Recurso de Reposición en Subsidio el de Apelación dentro de la oportunidad pertinente contra el AUTO No 2744 del 19 de octubre de 2.021, notificado por medio del Estado No 098 el día 20 de octubre de 2.021, el cual sustento de la siguiente manera:

PRIMERO: En mi calidad de apoderado de la demandada dentro del asunto de la referencia se interpuso un Incidente de Nulidad Procesal por haber sido notificada mi mandante de manera indebida, la que fue admitida en su debida oportunidad y agregado tal memorial el día 20 de septiembre de 2.019 por Su Despacho, corriéndosele traslado a la parte ejecutante el día 04 de octubre de 2.019.

SEGUNDO: Posteriormente su Despacho el día 15 de marzo de 2.021 pone en conocimiento a las partes Control de Legalidad y fija fecha de Audiencia Virtual de dicho Incidente de Nulidad Procesal para el día 21 de mayo de 2.021, a las dos (2) de la tarde, la que por la jornada del Paro Nacional no se pudo realizar y luego de unas fechas fijadas, la Audiencia se pudo celebrar el día 11 de agosto de 2.021, desde las dos (2) de la tarde, declarándose la nulidad de todo lo actuado desde el Mandamiento de Pago, quedando sin efecto inclusive la participación en este asunto de la Curadora Ad Litem Dra. Alma Rosa Cabrera de Meza,

pdo
SARA M.
25/10/2021
H. 12:17 pm

Auxiliar de la Justicia designada por medio del emplazamiento solicitado por la parte ejecutante.

TERCERO: Por lo anterior y dentro del término pertinente se dio contestación y se propusieron las excepciones de mérito de cobro de lo no debido y pago total de la obligación, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 442 del Código General del Proceso y se le corrió traslado en dicho termino de contestación a la parte ejecutante conforme al Decreto 806 de 2.020.

CUARTO: Es así Su Señoría nuestra inconformidad con respecto a la negación de las excepciones propuestas en su debida oportunidad, ya que se denota la no aplicación debida al buen procedimiento y aplicación normativa dentro de este asunto, vulnerando así el Debido Proceso, dado a que mi poderdante y respecto a la nulidad deprecada tuvo la oportunidad por medio del suscrito de dar contestación y así mismo proponer las excepciones a que hubo lugar, ya que observo que de manera involuntaria Su Despacho no tuvo en cuenta la Nulidad Procesal, la que deja sin efecto como ya dijimos que la Auxiliar de la Justicia Curadora Ad Litem no podía seguir representando a la emplazada MARTHA CECILIA ASTAIZA, quién conforme a esa Nulidad tuvo la posibilidad posteriormente a contestar por medio del suscrito la demanda referida adelantada en su contra y proponer dichas excepciones.

PETICIÓN

PRIMERO: REPONER para REVOCAR el Auto No 2744 Notificado por medio del Estado No 098 el día 20 de octubre de 2.021, el cual niega el trámite de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

SEGUNDO: DISPONER en su defecto que las excepciones propuestas en la contestación efectuada por la parte ejecutada dentro del presente asunto sean admitidas y posteriormente darles el tramite pertinente.

TERCERO: En el evento que Su Digno Despacho no Revoque para Reponer conceder en Subsidio el Recurso de Apelación con el fin que el Señor Juez Civil del Circuito de Popayán como Su Superior Jerárquico Revoque o Reponga el Auto No 2744 y se disponga la admisión de las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

En estos términos dejo sustentado el Recurso de Reposición y así mismo el de Apelación.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

1. Copia del Auto No 2744 del 19 de octubre de 2.021. (2 folios).
2. Copia del Estado No 098 del 20 de octubre de 2.021. (1 folio).

3. Copia de Consulta del Proceso en la que se relaciona todas las actuaciones procesales desarrolladas dentro de este asunto. (2 folios).
4. Toda la actuación procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos los siguientes:

Código General del Proceso (Ley 1564 de 2.012):

Inciso 3 del artículo 318; inciso 2 del artículo 319; artículo 320; numeral 4 del artículo 321; inciso 2 del numeral 1 y numeral 2 del artículo 322; artículo 430; artículo 442 y siguientes. Y demás normas concordantes y complementarias.

NOTIFICACIONES

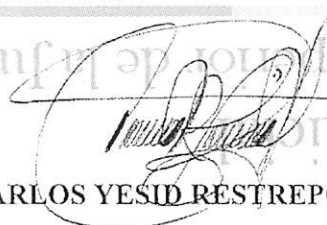
Solicito de manera muy respetuosa darle cumplimiento al Decreto 806 de 2.020, en el sentido de correrme traslado de su decisión a nuestros correos electrónicos referidos en la contestación como los siguientes:

carlosyesid2009@hotmail.com

crestrepo479@gmail.com

De Usted, Su Señoría,

Atentamente,


CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO

C. C. No 10.542.105 de Popayán.

T. P. No 125582 del C. S. de la J.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE

Popayán, octubre diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 2744

Dentro del asunto de la referencia, se allegan escrito de excepciones en contra del mandamiento de pago, por parte de la señora MARTHA CECILIA ASTAIZA BOTINA, quien actúa a través de apoderado judicial.

No obstante lo antedicho, las peticiones de ese memorial se despacharán desfavorablemente, porque el demandante, al informar las gestiones negativas de la empresa de mensajería, a efectos de lograr la notificación personal de la ejecutada, solicitó el emplazamiento y se designó como curadora ad litem a la abogada ALMA ROSA CABRERA DE MEZA, con quien se trabó la litis el **25 de julio de 2018**, es decir hace aproximadamente 3 años atrás, a la fecha de presentación de este memorial.

Esta circunstancia impide atender las defensas ahora propuestas, sin embargo, como en esta oportunidad, la demandada interviene a través de apoderado judicial, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 56 del CGP, que textualmente dice: *"El curador ad litem actuará en el proceso hasta cuando concurra la persona a quien representa, o un representante de esta. Dicho curador está facultado para realizar todos los actos procesales que no estén reservados a la parte misma, pero no puede recibir ni disponer del derecho en litigio"*.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el trámite de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por las razones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO, para actuar en defensa de los intereses de la señora MARTHA CECILIA ASTAIZA BOTINA, conforme al poder otorgado.

TERCERO: TERMINAR las funciones de la curadora ad litem, Dra. ALMA ROSA CABRERA DE MEZA, dentro de este proceso, por comparecer en esta oportunidad la señora demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El juez,

PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE

PROCESO RAD: EJECUTIVO HIPOTECARIO - 2017-00468-00
DTE: JAZMIN ALEJANDRA GUZMAN Y OTROS
DDO: MARTHA CECILIA ASTAIZA
ASUNTO: TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO.

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c31e8baf8e59e829cf42d4adcebfc9c5348662d620976f1a0afebfc687d349c
Documento generado en 19/10/2021 05:24:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA FE DE BOGOTÁ
005
MINISTERIO DE JUSTICIA
UNIDAD DE ESTADO

1505 01 05 04334

860 C. C. CHAN AND J.

No. Proceso	Clase de Proceso	Intermediante	Requerido	Descripción Activación	Fecha	Año
2013-00013	Incursivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE ASESORES Y PLANIFICADORES	OFELIO JAVIER BARRERA VARGA	Auto requerido para Se otorgue a requerido - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00010	Negocio	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00009	Negocio	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00008	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00007	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00006	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00005	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00004	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00003	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00002	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1
2013-00001	Incursivo Singular	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	HERNANDEZ, HERNANDEZ, LUIS ALVARO	Auto requerido para poder Se otorgue la renuncia del Dr. Eduardo Antonio Peña Muñoz - Se reconozca pertenencia al Dr. Alvaro Vargas Portales - FISCICO - FMA	19/10/2021	1

Escaneado con CamScanner

No. Registro	Clase de Documento	Temperatura	Fecha de Emisión	Descripción Activación	Fecha
1	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
2	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
3	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
4	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
5	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
6	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
7	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
8	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
9	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021
10	Acto de Pago		19/10/2021	Auto recuadro parte de licencia a pagar - FISCO - FMA	19/10/2021

Firmado Por:

Pablo Alejandro Zuñiga Recalde
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c31e8baf8e59e829cf42d4adcebfc9c5348662d620976f1a0afebfc687d349c

Documento generado en 19/10/2021 05:24:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: POPAYAN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE POPAYAN

Aqui encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación

19001400300520170046800

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 22 de Octubre de 2021 - 06:50:14 P.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
005 Juzgado Municipal - Civil		auditoria jdo 5 cm		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Términos	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- JUJZMIN ALEJANDRA LOPEZ GUZMAN Y CTROS		- MARTHA CECILIA ASTAIZA BOTINA		
Contenido de Radicación				
Contenido				
ESCRITURA PUBLICA 1685				

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/10/2021 A LAS 17:53:04.	20 Oct 2021	20 Oct 2021	19 Oct 2021
19 Oct 2021	AUTO DE TRÁMITE	SE NIEGA TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE EJECUTADA - SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA AL ABOGADO CARLOS YESID RESTREPO CAICEDO - SE TERMINA LAS FUNCIONES DE LA CURADORA AD - LITEME DRA. ALMA ROSA CABRERA DE MEZA			19 Oct 2021
26 Aug 2021	AGREGA MEMORIAL	APODERADO DDO. ALLEGA CONTESTACION DE LA DEMANDA - IRLA			26 Aug 2021
11 Aug 2021	AUTO DECIDE INCIDENTE	SE RESUELVE INCIDENTE DE NULIDAD - SE DECLARA LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL MANDAMIENTO DE PAGO. SLMG - PASA A CASILLA.			11 Aug 2021
21 Jul 2021	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REPROGRAMA AUDIENCIA PARA EL MIERCOLES 11/08/2021 A LAS 2PM. AUTO SE NOTFICO EN ESTRADOS -KCG			21 Jul 2021
21 Jul 2021	ACTA AUDIENCIA	SE INSTALA AUDIENCIA Y REPROGRAMA LA MISMA POR INASISTENCIA DE PARTES Y APODERADOS. -KCG			21 Jul 2021
13 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/05/2021 A LAS 13:33:26.	14 May 2021	14 May 2021	13 May 2021
13 May 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	AUDIENCIA DE INCIDENTE MIERCOLES 21 DE JULIO DE 2021 A LAS 2PM -KCG			13 May 2021
06 May 2021	CONSTANCIA	JORNADA DE PARO EL MIERCOLES 5 DE MAYO DE 2021			06 May 2021